

RESOLUCIÓN No

11 DIC 2024

000540.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Envigado, creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es: " 1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;* 2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;* 3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;* 4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;* 5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;* 6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;* 7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,* 8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;* 9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;* 10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.* 11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipro pósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".*
2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESUR", modificado parcialmente por el acuerdo 000003 del 11 de marzo de 2024 y acuerdo No. 000004 del 29 de agosto de 2024.
3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 y Acuerdo de Junta Directiva N° 0001 del 27 de febrero de 2024 "(...) se modifica

el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESUR".

4. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior se celebró el convenio interadministrativo CI-023-2024 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL UN NUEVO AIRE PARA EL DESARROLLO URBANO DE COPACABANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SOMOS UN NUEVO AIRE 2024 2027.", entre el Municipio de Copacabana y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR".

Para dar cumplimiento a la necesidad descrita anteriormente, se firmó el Acta de Ejecución N° 2 del Convenio Interadministrativo CI-2-023-2024, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL RECURSO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS I.E GABRIELA MISTRAL, I.E PABLO SEXTO E I.E COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA- ANTIOQUIA".

Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y en cumplimiento con el alcance del contrato, se requiere de un contratista idóneo para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para realizar las obras de mantenimiento y adecuación de diferentes sedes educativas urbanas del municipio de Copacabana, para lo cual se adelantará el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación.

5. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-2-023-2024".
6. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6, literal I) del Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR", la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.
7. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 504 del 11 de diciembre del 2024, con rubro presupuestal 2320202005 - servicios de la construcción.
8. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$72.115.166) gravado con IVA**, y la duración será SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°2 del Convenio Interadministrativo CI-2-023-2024.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

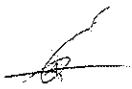
RESUELVE

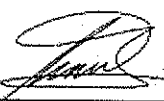
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Acuerdo de Junta Directiva N° 0001 del 27 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-2-023-2024", con un presupuesto estimado de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$72.115.166) gravado con IVA**, y un plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°2 del Convenio Interadministrativo CI-2-023-2024.

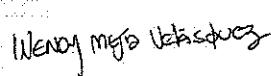
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 11 DIC 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente


Elaboró,
Jesús Enamorado López
Abogado de Contratación



Vº Bº
Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General.